



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120140005700
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: MARCO TULLIO VISBAL DELAYTZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue presentada solicitud de remisión de expediente digitalizado y autorización de dependiente. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico analista6@vigpro.com fue recibido el día 12 de octubre de 2021 a las 4:23 PM, escrito suscrito por parte de VIGPRO S.A.S. solicitando digitalización de expediente y aportó autorización otorgada por SOCORRO JOSEFINA DE LOS ÁNGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA favor de VIGPRO S.A.S. para que actúe como apoderado general o especial de SYSTEMGROUP S.A.S.

Pues bien, estudiada la documentación allegada, se tiene que con la autorización aportada no fueron aportados certificado de existencia y representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S. ni de VIGPRO S.A.S., los cuales le permitieran, en primer lugar, entrever a este Despacho si la persona que expide la autorización, esta es, SOCORRO JOSEFINA DE LOS ÁNGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA en efecto se encuentra facultada y legitimada para ello y en segundo lugar, que en efecto el señor CRISTIAN MUÑOZ SALAZAR sea el Representante Legal de VIGPRO.

Por lo anterior, y al no estar debidamente legitimados para actuar dentro del presente proceso, este Despacho se abstendrá de remitir el expediente digitalizado y se exhortará a la parte interesada, para que, a futuro, presente la autorización y los certificados de existencia y representación legal actualizados, con vigencia no menor a 1 mes desde la fecha de presentación del memorial, y así mismo, la autorización cumpla con las formalidades establecidas en el Decreto 806 de 2020. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de remitir el expediente digitalizado y se exhortará a la parte interesada, para que, a futuro, presente la autorización y los certificados de existencia y representación legal actualizados, con vigencia no menor a 1 mes desde la fecha de presentación del memorial, y así mismo, la autorización cumpla con las formalidades establecidas en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1027-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 80 de fecha 26 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario